



Corporación
de Asistencia
Judicial
Metropolitana

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0687 /2018

MAT. : Aprueba contrato de arriendo de estacionamientos ubicado en calle Compañía N° 1390, Santiago.-

FECHA:

15 FEB 2018

VISTOS:

La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial; la ley N° 21.053 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2018; la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado-.

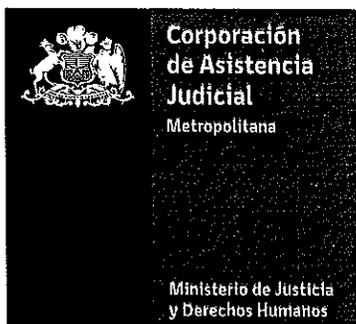
2° Que, para el cumplimiento de sus funciones institucionales, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana cuenta con una flota institucional de vehículos los cuales requieren estacionamientos a fin de garantizar su cuidado y seguridad mientras no se encuentren en servicio.

3° Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana no cuenta con inmuebles con estacionamientos suficientes para procurar tal medida de seguridad.

4° Que, en conformidad a lo previsto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44 de 2018 del Departamento de Finanzas de fecha 23 de Enero de 2018, existen los fondos suficientes para proceder a la contratación de que se trata.-

RESUELVO:

1° **APRUEBESE**, contrato de arriendo de los estacionamientos N° 410 y 424 del inmueble ubicado en calle Compañía de Jesús N° 1390, Santiago de propiedad de



CONSTRUCTORA LIHUEN LIMITADA, RUT N° 77.003.160-5, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CONSTRUCTORA LIHUEN LIMITADA
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE
LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile a 01 de febrero de dos mil dieciocho, comparecen: **CONSTRUCTORA LIHUEN LIMITADA**, RUT 77.003.160-5, representado por **Juan Manuel Salas Santis**, chileno, contador auditor, casado, Cédula de Identidad N° 06.004.480-5, domiciliado en calle Compañía N°1360, Comuna de Santiago, y don **Eduardo Ramón Bastías Orellana**, chileno cédula nacional de identidad N° 3.988.789-4, en adelante el Arrendador, por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, representada por su Director General el señor Alejandro Jiménez Mardones, cédula de identidad número 06.761.688-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil cuatrocientos diecinueve, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la Arrendataria o la Corporación; han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: **CONSTRUCTORA LIHUEN LTDA.** es dueña de los estacionamientos ubicado en el 4° subterráneo Número 410 y 424 del Edificio YMCA de la calle Compañía de Jesús N° 1390, comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento **CONSTRUCTORA LIHUEN LTDA.** debidamente representada da en arrendamiento el uso de los estacionamientos ubicados en el cuarto subterráneo, estacionamientos N° 410, Tarjeta 23144 y N° 424 tarjeta 23145, todos ubicados en calle Compañía N° 1390, Santiago, el arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a estacionamiento.

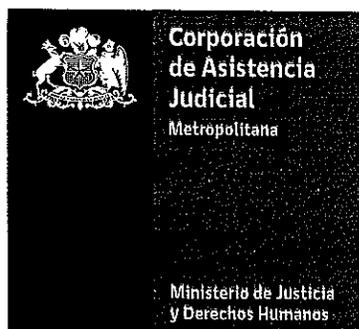
CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de febrero de 2018 y tendrá una duración de 1 año. Este contrato será renovable por períodos anuales.

El desahucio por ambas partes deberá darse con 30 días de anticipación al término de la anualidad, con carta certificada o por mano con constancia de su recibimiento.

QUINTO: La renta de arrendamiento por cada box será de 4 UF mensuales.- (cuatro unidades de fomento), en total 8 UF mensuales (ocho unidades de fomento) por ambos estacionamientos. Las sumas deben pagarse en forma anticipada y mensual. La renta de arrendamiento deberá ser pagada con cheque nominativo y cruzado a nombre de **CONSTRUCTORA LIHUEN LIMITADA**, en calle Compañía 1390, Oficina 1208, Santiago. Se establece que no existe otro medio de pago distinto al indicado.

Por única vez además se paga un monto de \$20.000 (veinte mil pesos) correspondientes a los costos de 2 tarjetas de estacionamiento.

La renta de arrendamiento se reajustará mensualmente según el valor de la UF, la cual será calculada al último día del mes anterior. El arrendador emitirá durante los primeros días de cada mes de cobro un comprobante de pago de arriendo. Este comprobante deberá ser remitido a la Oficina de Partes de la Corporación, ubicada en Agustinas 1419, Santiago.



SEXTO: Queda estrictamente prohibido al Arrendatario:

1. Ceder el arriendo de los estacionamientos sin autorización escrita del arrendador.
2. Hacer modificaciones en el estacionamiento.
3. Colocar motos, bicicleta u otros vehículos de dos ruedas.
4. Estacionar más de un auto en el box arrendado.

Según lo establece el reglamento de copropiedad, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o en espera en la zona cercana al estacionamiento.

Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término ipso-facto del presente contrato.

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio.

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

SÉPTIMO: El presente contrato no requiere garantía por corresponder a un arriendo de estacionamientos.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Personería. La personería del señor Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de Diciembre de 2015, que aprobó su nombramiento como Director, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante la Notaría de Santiago doña Claudia Gómez Lucares; y la personería de los señores Juan Salas Santis y Eduardo Ramón Bastías Orellana para representar a Constructora Lihuen Limitada consta en Acta de reunión de socios de fecha 05 de septiembre de 2017 reducida a Escritura Pública ante el Notario doña María Soledad Santos Muñoz con fecha 9 de noviembre de 2017, personerías que no se inserta por ser conocidas de las partes contratantes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

(Hay firma)

**ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA
ARRENDATARIA**

(Hay firma)

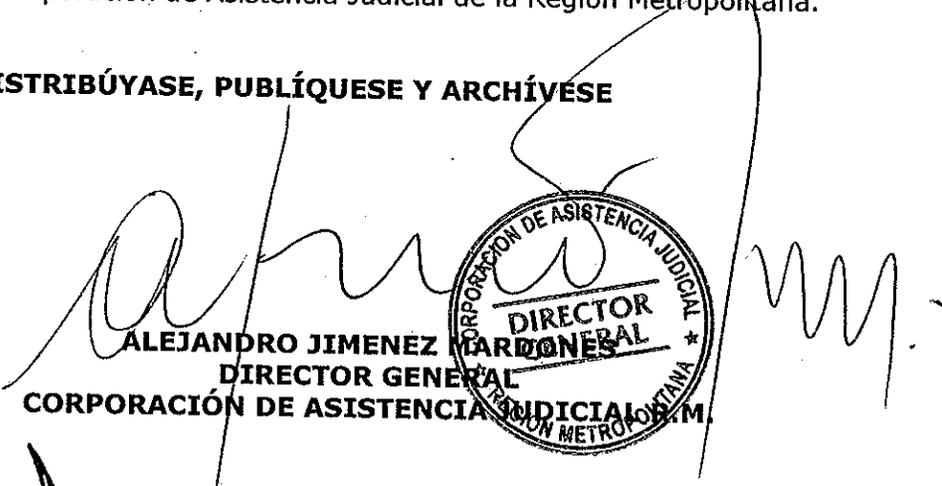
**JUAN SALAS SANTIS
CONSTRUCTORA LIHUEN LIMITADA
ARRENDADOR**

(Hay firma)

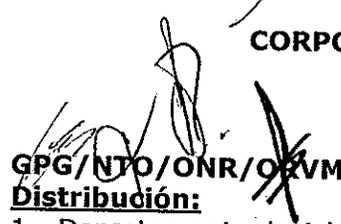
**EDUARDO BASTÍAS ORELLANA
CONSTRUCTORA LIHUEN LIMITADA
ARRENDADOR**

2º IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018 de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMENEZ GARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL METROPOLITANA




GPG/NTO/ONR/OZVM
Distribución:

1. Departamento de Administración.
2. Departamento de Finanzas.
3. Departamento Jurídico.
4. Archivo D.G.